



Documento elaborado en versión pública, según el artículo. 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32
literal e).

IP-037.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de febrero del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las once horas con treinta y tres minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] **ARRIAZA**; quien se identificó por medio de su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED], solicitando lo siguiente:
 - **Certificación de actas de nombramientos de Junta de Gobierno al periodo noviembre 2018 (propietarios y suplentes).**
 - **Copia simple de atestados de la Junta de Gobierno al periodo de noviembre 2018 (propietarios y suplentes)**

- II) Mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día veinte de febrero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 - Defina el periodo de tiempo a que se refiere en su solicitud, indicando el periodo de inicio; es decir desde que fecha – hasta noviembre de 2018, dicho requerimiento aplica para ambas peticiones con la finalidad de brindar una respuesta más precisa.

- III) El día veintiuno de febrero del presente año, por medio de correo electrónico de las siete horas con cuarenta minutos (siendo esta hora inhábil), el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II).

- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resoluciones: de las diez horas con veinte minutos, del día veintiuno de febrero del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Unidad de Secretaria Institucional; por medio de memorándum con numero de referencia 12.038.2020, de fecha veintisiete de febrero del presente año, proporciono la siguiente información: *En relación a solicitud de información con numero de referencia 037.23.2020 en el cual solicita:*

- **Certificación de actas de nombramientos de Junta de Gobierno al periodo noviembre 2018 (propietarios y suplentes).**
- **Copia simple de atestados de la Junta de Gobierno al periodo de noviembre 2018 (propietarios y suplentes).**
- *Respecto a lo solicitado le informo que la certificación de los nombramientos de Junta de Gobierno, está fuera de la competencia de esta unidad, pues estos, son nombrados por entidades externas a la institución; por lo que dicha certificación deberá ser requerida por el solicitante en cada una de las diferentes instituciones o ministerios, ya que la ANDA no está facultada para certificar acuerdos que no son generados por la institución..*
- *En cuanto a los atestados de la Junta de Gobierno, esta unidad no posee dicha información.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Unidad de Secretaria Institucional y se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución. **2) ENTREGÁSELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **037-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entérguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA